

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, DEPORTISTAS DE EQUIPO Y CLUBES DEPORTIVOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025

La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha determina que:

- Artículo 3. Principios generales.
 - o 6. El asociacionismo actuará como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.
 - o 14. Los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento representan un ejemplo para la ciudadanía y, como tal, se deben reconocer sus méritos.
- Artículo 4. Líneas de actuación de los poderes públicos.
 - o 5. Promocionar la actividad física y el deporte en la ciudadanía en general.
- Artículo 7. Competencias de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.
 - o a) El diseño y ejecución de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.
 - o d) El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su municipio.
- Artículo 23. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.
 - o 4. El reconocimiento como deportista de alto nivel y la calificación como deportista de alto rendimiento de Castilla-La Mancha podrá tener como consecuencia la obtención de los siguientes beneficios
 - a) La concesión de ayudas y subvenciones económicas o en especie, en los términos que determinen las correspondientes bases reguladoras.
- Artículo 24. Ayudas públicas y subvenciones a deportistas de Castilla-La Mancha
 - o 2. No podrán resultar beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas convocadas por la Junta de Comunidades y las entidades que integran la Administración Local de la Comunidad Autónoma que se concedan en atención a resultados deportivos, aquellos deportistas que se encuentren sujetos a sanción federativa, administrativa o penal por la comisión de infracciones en materia de protección de la salud y lucha contra el dopaje o en materia de violencia, racismo, xenofobia, homofobia e intolerancia en el deporte. De igual modo, la imposición de una sanción de dicha naturaleza conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegro de la misma.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Título II determina que:

- Artículo 25.2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - o I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Toledo tiene entre uno de sus objetivos el de promocionar la acción deportiva y en especial la de aquellos que tienen como residencia la ciudad de Toledo, y considerando que el deporte es una actividad que potencia valores como la cultura del esfuerzo y la disciplina como forma de vida, y que el Ayuntamiento de Toledo quiere favorecer de manera especial el deporte de alto nivel y alto rendimiento, de tal manera que sirva como elemento motivador para toda la sociedad, se establecen las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO

El objeto y la finalidad de esta subvención es la de, mediante el apoyo a deportistas de alto nivel y alto rendimiento, motivar al resto de vecinos para la práctica deportiva, todo ello incardinado dentro de las competencias atribuidas al municipio en el art. 25 de la LBRL y art. 7 de la Ley de actividad física y deporte de Castilla La Mancha.

La presente convocatoria regula para el año 2025 las ayudas a deportistas de modalidades individuales y modalidades de equipo empadronados en Toledo y clubes con sede en Toledo, todos ellos federados, que destaquen por la clasificación de sus resultados obtenidos en el año 2024 en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades y categorías deportivas reconocidas por sus respectivas Federaciones Deportivas oficiales y por el Consejo Superior de Deportes, según la clasificación obtenida, que cumplan con los requisitos de los beneficiarios y criterios de valoración, y soliciten participar en la presente convocatoria.

Tendrán la consideración de Deportistas Individuales aquellos deportistas que participen en competiciones individuales. Tendrán la consideración de Deportistas de Equipo aquellos deportistas que formen parte de equipos de Selecciones Españolas y Selecciones Autonómicas de sus Federaciones deportivas correspondientes, o de equipos de Clubes deportivos que compitan en Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Tendrán la consideración de Clubes aquellos que tengan la sede en Toledo y concurren a competiciones oficiales organizadas por la Federación Española correspondiente y cuya denominación se corresponda con los "Campeonatos de Clubes de España, de Europa o del Mundo".

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

MODALIDAD A: DEPORTISTAS INDIVIDUALES

- A) Podrán ser beneficiarios de esta modalidad de convocatoria los **deportistas individuales** que reúnan los siguientes requisitos:
- 1.- Haber obtenido alguno de los resultados deportivos reflejados en la base octava de la presente convocatoria durante 2024.
 - 2.- Encontrarse empadronado en la ciudad de Toledo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
 - 3.- Disponer de licencia en vigor por alguna de las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, en el deporte para el que se solicita la ayuda durante el año 2024.
 - 4.- No hallarse en alguna circunstancia del art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o estar sujeto a sanción federativa.
 - 5.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Toledo y con sus Organismos Autónomos con anterioridad al pago de la ayuda.

- 6.- Tener doce años cumplidos en el momento de la competición y realizar un deporte de competición oficial de cualquier especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, sea olímpica o no.
- 7.- Obtener resultados en competiciones de al menos 10 deportistas participantes, 5 en el caso de los deportistas con discapacidad, excepto en aquellos casos en cuya reglamentación deportiva, el máximo número de participantes sea el Top 8 de la modalidad. Cualquier otra situación será valorada y resuelta por la comisión.

B) También podrán ser beneficiarios de esta modalidad de convocatoria aquellos **deportistas individuales que hayan representado a España en los Juegos Olímpicos de París 2024** y reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber formado parte del Equipo Olímpico Español de París 2024.
2. Encontrarse empadronado en la ciudad de Toledo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
3. Disponer de licencia en vigor en el deporte para el que se solicita la ayuda durante el año 2024.
4. No hallarse en alguna circunstancia del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o estar sujeto a sanción federativa.
5. Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Toledo y con sus Organismos Autónomos con anterioridad al pago de la ayuda.

MODALIDAD B: DEPORTISTAS DE EQUIPO

A) Podrán ser beneficiarios de esta modalidad de convocatoria los **deportistas que hayan sido convocados a representar a España con la Selección Nacional en categoría Junior, Senior o Absoluta** y reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Haber formado parte de la Selección Española Junior o Senior/Absoluta en competiciones internacionales durante 2024.
- 2.- Encontrarse empadronado en la ciudad de Toledo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
- 3.- Disponer de licencia en vigor por alguna de las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, en el deporte para el que se solicita la ayuda durante el año 2024.
- 4.- No hallarse en alguna circunstancia del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o estar sujeto a sanción federativa.
- 5.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Toledo y con sus Organismos Autónomos con anterioridad al pago de la ayuda.
- 6.- Realizar un deporte de competición oficial de cualquier especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, sea olímpica o no.
- 7.- No haber conseguido medalla con la Selección Nacional en cualquiera de las competiciones a las que se les convoque, al habersele concedido ya, por esta razón, otra ayuda de rango superior.
- 8.- No se tendrá en cuenta el número de selecciones participantes.

B) También podrán ser beneficiarios de esta modalidad de convocatoria los **deportistas de equipo cuyos Clubes deportivos hayan obtenido resultados en Campeonatos de España, de Europa o del Mundo** y reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Haber obtenido alguno de los resultados deportivos reflejados en la base octava de la presente convocatoria durante 2024.
- 2.- Encontrarse empadronado en la ciudad de Toledo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
- 3.- Disponer de licencia en vigor por alguna de las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, en el deporte para el que se solicita la ayuda durante el año 2024.
- 4.- No hallarse en alguna circunstancia del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o estar sujeto a sanción federativa.
- 5.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Toledo y con sus Organismos Autónomos con anterioridad al pago de la ayuda.
- 6.- Tener doce años cumplidos en el momento de la competición y realizar un deporte de competición oficial de cualquier especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, sea olímpica o no.
- 7.- No estar incurso los administradores del Club deportivo al que pertenece o aquéllos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- 8.- Obtener resultados en competiciones de al menos 10 clubes participantes, 5 en el caso de modalidades para deportistas con discapacidad, excepto en aquellos casos en cuya reglamentación deportiva, el máximo número de participantes sea el Top 8 de la modalidad. Cualquier otra situación será valorada y resuelta por la comisión.
- 9.- Tener el Club deportivo al que pertenece en situación de alta en la Seguridad Social a los monitores y profesores, así como cumplir con todas las obligaciones correspondientes.

C) También Podrán ser beneficiarios de esta modalidad de convocatoria aquellos **deportistas de equipo que hayan representado a España en los Juegos Olímpicos de París 2024** y reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Haber formado parte del Equipo Olímpico Español de París 2024.
- 2.- Encontrarse empadronado en la ciudad de Toledo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
- 3.- Disponer de licencia en vigor en el deporte para el que se solicita la ayuda durante el año 2024.
- 4.- No hallarse en alguna circunstancia del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o estar sujeto a sanción federativa.
- 5.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Toledo y con sus Organismos Autónomos con anterioridad al pago de la ayuda.

MODALIDAD C: CLUBES DEPORTIVOS

A) Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los **clubes deportivos** que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Haber obtenido alguno de los resultados deportivos reflejados en la base octava de la presente convocatoria durante 2024.
- 2.- Tener domicilio fiscal en la ciudad de Toledo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Encontrarse inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha o en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

- 4.- No hallarse en alguna circunstancia del art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o estar sujeto a sanción federativa.
- 5.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Toledo y con sus Organismos Autónomos con anterioridad al pago de la ayuda.
- 6.- No estar incursos los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- 7.- Obtener resultados en competiciones de al menos 10 clubes participantes, 5 en el caso de modalidades para deportistas con discapacidad, excepto en aquellos casos en cuya reglamentación deportiva, el máximo número de participantes sea el Top 8 de la modalidad. Cualquier otra situación será valorada por la comisión.
- 8.- Tener en situación de alta en la Seguridad Social a los monitores y profesores, así como cumplir con todas las obligaciones correspondientes.

TERCERA: EXCLUSIONES

Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas, clubes deportivos, asociaciones o equipos correspondientes a gremios profesionales: Policías, Bomberos, Militares y cualquier otro en el que se valore una incompatibilidad con el espíritu de la ayuda.

Cualquier otra competición no oficial.

Competiciones escolares y universitarias.

Ligas, Copas, Open y Rankings que no sustituyan a un campeonato de España, de Europa o del Mundo.

CUARTA: PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se publica con la presente convocatoria y podrán ser presentadas, junto con el resto de documentación:

- a) Presencialmente en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Toledo.
- b) Telemáticamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será necesario disponer de certificado electrónico.

3.- Las solicitudes y documentación también podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Serán beneficiarios de ayuda: los convocados, el primer, segundo y tercer clasificado de los campeonatos de España, de Europa, del Mundo y Olimpiada tanto en deportes individuales como en deportes de equipo, de las siguientes categorías:

- Deportistas de 12 a 18 años
- Deportistas a partir de 19 años Senior y/o Absoluta.

- Deportistas Máster y/o Veteranos.
- Deportistas que hayan sido convocados por España en categoría Junior, Senior y/o Absoluta.
- Deportistas que hayan representado a España en las Olimpiadas.
- Clubes en categorías desde 12 años hasta categoría Senior y/o Absoluta.
- Clubes Máster y/o Veteranos.

2.- La Olimpiada corresponderá con la organizada por el COI.

4.- Los campeonatos del Mundo y de Europa se corresponderán con los incluidos en el calendario de la Federación Internacional de la especialidad deportiva incluida en el CSD.

5.- Los campeonatos de España se corresponderán con los aprobados en el calendario de la Federación Española de la especialidad deportiva incluida en el CSD. A estos efectos, se incluirán las Ligas Nacionales o Critériums Nacionales (1) que sustituyan al Campeonato de España, o, que la Federación correspondiente en su normativa, la exija para tener acceso al Campeonato de Europa. En ningún caso se tendrán en cuenta las “Ligas Nacionales” que den acceso a participar en Campeonatos de España.

(1) *En el Critérium Nacional de Esgrima, sólo se tendrán en cuenta a los primeros cuatro clasificados o considerados “ganadores”. En el caso de que dos, tres o cuatro deportistas individuales se encuentren premiados en la misma categoría de edad y modalidad para categorías desde 12 años, se les asignará el máximo de la suma de las dos o tres primeras clasificaciones, dividido en partes iguales entre el número total de deportistas “ganadores”.*

6.-En el caso de que dos deportistas queden clasificados terceros en la misma categoría y modalidad el premio será dividido entre dos. (Sólo en deportes en los que hay dos terceros).

7.- La valoración de cualquier deportista será la obtenida teniendo en cuenta la categoría en la que ha conseguido el resultado deportivo, indistintamente de los casos en los que su edad pudiera ser inferior a dicha categoría.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1.- Los deportistas individuales interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Toledo. (Si no se autoriza la consulta de datos)
- Copia del DNI o pasaporte (en caso de ciudadanos de la Unión Europea) o tarjeta de residente en vigor (en el supuesto de otras nacionalidades). (Si no se autoriza la consulta de datos)
- En el caso de menores de edad, se adjuntará, además de la copia de su DNI, el DNI del padre, madre o tutor legal, así como copia del Libro de Familia.
- Certificado original expedido por la Federación Española o Autonómica (Anexo I), firmado por el presidente y sellado por la federación, en el que se indique:
 - Deporte, nombre del campeonato, categoría, modalidad o disciplina, lugar y fecha de la competición y número total de deportistas participantes contra los que ha competido el solicitante.
 - Confirmación de la posesión de licencia federativa en su disciplina deportiva durante el año 2024.
 - Sólo se indicará un único resultado deportivo.
 - Se hará constar que el solicitante no está cumpliendo sanción grave o muy grave, por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- Clasificación oficial de la competición o resultados.
- Formulario o certificado del Banco o Ficha de Tercero del Ayto. para realizar el pago por transferencia en el caso de resultar premiado.

- h) Declaración jurada de que no tiene deudas con el Ayuntamiento ni con ninguno de sus Organismos Autónomos. (Marcar en la solicitud apartado al efecto).

2.- Los Clubes interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda.
- Certificado original expedido por la Federación Española o Autonómica correspondiente (Anexo I), firmado por el presidente y sellado por la federación, en el que se indique:
 - Deporte, nombre del campeonato, categoría, modalidad o disciplina, lugar y fecha de la competición y nº de Clubes participantes contra los que ha competido el club solicitante, así como Federación en la que se encuentra inscrito.
 - Sólo se indicará un único resultado deportivo.
 - Se hará constar que el club solicitante no está cumpliendo sanción grave o muy grave, por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- Clasificación oficial de la competición o resultados.
- Formulario o certificado del Banco o Ficha de Tercero del Ayuntamiento para realizar el pago por transferencia, en el caso de resultar premiado.
- Copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
- Declaración jurada de que no tiene deudas con el Ayuntamiento ni con ninguno de sus Organismos Autónomos. (Marcar en la solicitud en el apartado al efecto).
- Presentar documentación que demuestre que los monitores o profesores están dados de alta en la Seguridad Social y cumplen con todas las obligaciones.

En caso de que la documentación aportada esté incompleta o sea incorrecta se procederá a requerir la subsanación de las deficiencias en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo darse por desistido de la solicitud de participación si no se cumplimenta el trámite por el interesado.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500,00 €)

OCTAVA: AYUDAS

2.- Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

Deportistas que han representado a España en la Olimpiada			
2000			
Deportistas Olímpicos			
100% en esta convocatoria 2024 Más el 75% a cargo de la convocatoria de ayudas del año 2025 previa nueva solicitud. Más el 50% a cargo de la convocatoria del año 2026 previa nueva solicitud.			
Deportistas individuales y de equipo de 12 a 18 años			
Clasificación	Campeonato Mundial Olimpiada	Campeonato de Europa	Campeonato de España Liga Nacional*
Primero	2000	1500	900
Segundo	1500	1000	750
Tercero	1000	750	600
Deportistas individuales y de equipo a partir de 19 años (Senior o absolutos)			
Clasificación	Campeonato Mundial	Campeonato de Europa	Campeonato de España

			Critérium Nacional* Liga Nacional*
Primero	6000	4000	2500
Segundo	5000	2500	1500
Tercero	4000	2000	900
Finalista	3000		
Deportistas individuales y de equipo Máster y Veteranos			
Clasificación	Campeonato Mundial	Campeonato de Europa	Campeonato de España
Primero	1500	900	600
Segundo	750	600	400
Tercero	600	300	200
Deportistas que han formado parte de la Selección Española Junior o Senior en competiciones internacionales.			
500			
Clubes en categorías de 12 años a Senior o Absolutos			
Clasificación	Campeonato Mundial	Campeonato de Europa	Campeonato de España Liga Nacional*
Primero	2500	2000	1500
Segundo	2000	1500	1300
Tercero	1600	1200	1000
Clubes Máster y Veteranos			
Clasificación	Campeonato Mundial	Campeonato de Europa	Campeonato de España
Primero	1500	1000	900
Segundo	600	600	600
Tercero	500	500	500

NOVENA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1.- El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el concejal de Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse.
- 2.- Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración, que, a la vista de la documentación presentada, elaborará una propuesta teniendo en cuenta los méritos deportivos conseguidos y acreditados por el deportista o club mediante certificado de la Federación Española o Autonómica correspondiente.
- 3.- Cada deportista individual y club, podrá optar a una única ayuda.
- 4.- El Club, podrá optar a una única ayuda, aunque los integrantes del equipo la hayan solicitado de manera individual.

DÉCIMA: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

- 1.- La comisión de valoración estará integrado por los siguientes miembros:
 - **Presidente:** concejal del Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes o persona en quien delegue.
 - **4 vocales:** designados por el concejal del Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes entre el personal del ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal de Toledo.
 - **Secretario/a:** será designado por el concejal del Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes de entre los miembros vocales, teniendo voz y voto.

2.- Para la válida constitución de la comisión de valoración se estará a lo establecido en el artículo 17.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La comisión de valoración es el órgano encargado de la interpretación de las bases de esta convocatoria y de la resolución de las controversias o incidencias que surjan.

UNDÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

La comisión de valoración se regirá por las siguientes normas de actuación:

1. Comprobar los requisitos aportados por los deportistas individuales y clubes que hayan presentado solicitud para esta convocatoria de ayudas.
2. En cuanto a los resultados deportivos obtenidos y acreditados por los deportistas, dirimirá este teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Mejor clasificación obtenida en la Olimpiada (1º-2º-3º)
 - Finalista Olímpico y Mundial
 - Participación en la Olimpiada
 - Mejor clasificación obtenida en el campeonato del Mundo (1º-2º-3º)
 - Mejor clasificación obtenida en el campeonato de Europa (1º-2º-3º)
 - Mejor clasificación obtenida en del campeonato de España/Ligas Nacionales/Critérium (1º-2º-3º)
 - Deportistas que han formado parte de la Selección Española en competiciones internacionales en categorías Junior o Senior.
3. La comisión de valoración, examinadas las solicitudes presentadas, emitirá informe formulando la propuesta de concesión de ayudas y su cuantía, que servirá de base para la propuesta de resolución provisional del concejal del Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes.
4. En el caso de que la cuantía de las ayudas supere la cantidad asignada a esta convocatoria, la cantidad asignada a cada deportista o club, se verá reducida de manera proporcional hasta ajustarse a los 45.500,00 €.
5. A los efectos de la propuesta de Resolución del concejal del Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes se diferenciarán en:
 - Beneficiario/a mayor de edad
 - Beneficiario/a menor de edad

En el caso de beneficiarios menores de edad, se realizará una propuesta que incluirá al representante legal del menor como beneficiario de la disposición del gasto.

La decisión de la comisión de valoración es inapelable y vinculante para el órgano concedente y el acuerdo de concesión será recurrible en los términos previstos en la Ley 39/15 de 1 de octubre, artículos 112 y siguientes.
6. La propuesta de resolución provisional del concejal del Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes se publicitará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) durante el plazo de **10** días hábiles, además de hacerla pública por los canales municipales, concediendo un plazo de 8 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo indicado, se entenderá que el interesado acepta la propuesta de resolución provisional.
7. Una vez finalizado el plazo, se estudiarán las alegaciones presentadas y se elevará resolución definitiva del concejal del Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes a la Junta de Gobierno Local de Toledo.
8. El órgano competente para acordar la resolución de adjudicación de ayudas que proceda, será la Junta de Gobierno Local de Toledo, siendo el plazo máximo de resolución de seis meses desde la publicación de la convocatoria.
9. La propuesta contendrá los siguientes extremos:

- El objeto de la ayuda.
 - La relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.
 - La cuantía de la ayuda otorgada.
 - La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
 - Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
10. El acuerdo de resolución definitiva de Junta de Gobierno Local se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Toledo, durante el plazo de 8 días hábiles.
 11. Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 12. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

DUODÉCIMA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.- La participación en esta convocatoria supone el consentimiento del deportista o club para que la concejalía del Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes pueda registrar audiovisual y fotográficamente la entrega de las ayudas a efectos exclusivamente organizativos y publicitarios.
- 2.- Los datos serán utilizados para organizar los actos publicitarios y de entrega de ayudas, pudiendo ser cedidos a terceros, a efectos exclusivamente de organización del evento. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, los interesados deberán dirigirse a la concejalía del Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes del Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la misma y la resolución de concesión; y se hará pública en el BOE en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS

DÉCIMOTERCERA: PAGO

- 1.- Las condiciones que deben cumplir los posibles beneficiarios de la ayuda se consideran acreditadas mediante la aportación, en el momento de la solicitud, del certificado de la Federación Española o Autonómica correspondiente, individualizado para cada beneficiario adscrito a la misma, en el que se haga constar que, desde el inicio del periodo de la ayuda, se ha mantenido de alta en la Federación durante el 2024.
- 2.- La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta propuesta por el solicitante de la ayuda, o tutor legal, en la Ficha de Tercero o formulario bancario.

DÉCIMOCUARTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS E INGRESOS.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad que la prevista en la convocatoria concedida por cualquier Administración o entidad pública o privada.

DÉCIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS. Así mismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPAC.

DÉCIMOSEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida por los organismos anteriormente citados.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; el cumplimiento de dichas obligaciones se acreditará mediante la presentación de declaración responsable, al tratarse de ayudas cuya cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 6000€.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la percepción de estas ayudas se encuentra sujeta a dicho impuesto, sin que se hallen exentas del mismo.

Toledo, a fecha de la firma digital

EL CONCEJAL DEL RIO TAJO, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES
RUBÉN LOZANO GUERRA

